

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2026-154

El Sr. Concejal de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio, en fecha 15/01/2026, ha emitido Providencia con el siguiente acuerdo:

Primero. Tener por presentado, a los efectos de su tramitación, el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del PERI-3 "Miragenil", promovido por la Junta de Compensación, con la documentación obrante en el expediente.

Segundo. Disponer el impulso de los trámites preceptivos para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, conforme al régimen aplicable en sistema de compensación.

Tercero. Reiterar el requerimiento formulado en fecha 11/07/2025, relativo al abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 5 por actuaciones urbanísticas, concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con la advertencia expresa de que, de no atenderse, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, procediéndose al archivo del expediente.

Cuarto. Someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal web del Ayuntamiento.

Quinto. Simultáneamente, proceder a la notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados considerando los datos que figuren en el Registro de la Propiedad y en los datos catastrales, para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto. Durante el plazo de información pública y audiencia, el proyecto de reparcelación estará depositado en las dependencias municipales y será accesible, para consulta, en la oficina o dependencia correspondiente y en el portal web de la Administración local.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de la prosecución de actuaciones y, en su momento, emisión de los informes complementarios que resulten necesarios tras el resultado de la información pública y audiencia, elevándose el expediente para su resolución definitiva cuando proceda.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la parte interesada por medios electrónicos. Siendo un acto de trámite no cualificado, se advierte expresamente que no es recurrible.



Puente Genil, enero de 2026

El Concejal de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio

Firmado y fechado electrónicamente

Fdo. Joaquín Reina Fernández

Puente Genil, 20 de enero de 2026.– El Concejal de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio,
Joaquín Reina Fernández.

